



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE RIOHACHA  
– LA GUAJIRA**

Octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que las notificaciones ordenadas en el auto admisorio de la demanda, se practicaron en debida forma. Por lo anterior, está pendiente fijar fecha de audiencia obligatoria especial. Lo anterior, para su cargo. Sírvase proveer,

**ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE RIOHACHA –  
LAGUAJIRA**

Octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación N° 0640

|                   |                                            |
|-------------------|--------------------------------------------|
| Ref.:             |                                            |
| CLASE DE PROCESO: | <b>ORDINARIO LABORAL</b>                   |
| DEMANDANTE:       | <b>FABIO DIDIMO AGUDELO GARCIA</b>         |
| DEMANDADO:        | <b>COLPENSIONES</b>                        |
| RADICADO:         | <b>44- 001- 41- 05- 001-2022- 00099-00</b> |

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la demanda fue notificada al demandado el día quince (15) de junio del 2022 y a la ANDJE, el día veintitrés (23) de junio del 2022, a la luz del Decreto 806 de 2020, por tanto, señálese el día **miércoles ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las 09:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, en el proceso de única instancia, oportunidad en la cual el demandado contestará la demanda en audiencia pública; se surtirá la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que hay identidad de demandado y apoderado de la parte demandante, así como los hechos y pretensiones es similar al proceso con radicado No. **2022-388 y 2022-097** que conoce este despacho, al tratarse de liquidación de indemnización sustitutiva, y el estado de los procesos, en aras de los principios de economía procesal, eficiencia y concentración, se estima adecuado y pertinente realizar *conjuntamente* esta audiencia especial junto con los procesos en mención en la fecha y hora establecida.

Al margen de la contestación oral o lectura a lugar, se exhorta al demandado y/o a su apoderado que la contestación de la demanda, expediente, junto con las pruebas que pretenda hacer valer y aquellas señaladas en la demanda y que se encuentren en su poder, en particular *historia laboral y expediente administrativo*, lo cual se debe realizar por escrito al email institucional del despacho [j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co), y con el lleno de los requisitos y anexos que

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: [j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-deriohacha/2020n>



trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, con antelación a la celebración de la audiencia. Lo anterior, atendiendo el principio de economía procesal, y efectivizarían de única audiencia que rige este tipo de actuaciones, aunado por el mecanismo virtual en que se realizará en atención a la Ley 2213 de 2022.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de las partes o testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA**

Juez



No fue posible firma electrónica, por lo que se hace de manera digital.